



Municipio Autónomo de Jayuya

Legislatura Municipal

Apartado 586
Jayuya, PR 00664-0586

José A. González Gilbes
Presidente

Tel: (787) 304-1976
Ext: 1302, 1303, 1304

ORDENANZA NÚMERO 19

SERIE 2024-2025

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR EL CIERRE DE OPERACIONES DEL MUNICIPIO DE JAYUYA, LOS DÍAS 23 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 3 DE ENERO DE 2025, JUSTIFICAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico en su Libro II, Artículo 2.057 Beneficios Marginales: Días Feriados, Bono de Navidad y Concesión de días como consecuencias de desastres o emergencias, establece: "Los empleados municipales tendrán derecho, adicionalmente a los beneficios marginales que se establecen por leyes especiales, incluyendo las disposiciones vigentes sobre días feriados, a los siguientes:

- f) **días feriados** - Se considerarán días feriados aquellos declarados como tales por el Gobernador o por ordenanza municipal.

POR CUANTO: La Administración Municipal interesa reducir la cantidad de días de vacaciones con que cuentan varios empleados, así como promover la unidad familiar en los días de reconocimiento espiritual como lo son del 23 de diciembre de 2024 al 3 de enero de 2025, que conforman la época navideña.

POR CUANTO: Es una realidad innegable que, durante estas fechas especiales, la presencia del recurso humano en el área de trabajo no está en un nivel óptimo dado a que son días de fiesta y parte del personal, lo toma con cargo a su licencia de vacaciones, lo que le permite compartir más tiempo en familia, viajar e ir de compras.

POR CUANTO: El Municipio de Jayuya, consciente de la dinámica operacional de los municipios durante estos días festivos, prefiere entonces suspender su funcionamiento en áreas no esenciales y, procurar con esto, reducir el balance de vacaciones de los empleados.

POR CUANTO: Este Cuerpo Legislativo Municipal, favorece toda medida que contribuya al fortalecimiento de la unión familiar y, que, a su vez, provea para que los empleados municipales no acumulen licencias de vacaciones en exceso.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Hon. Jorge L. González Otero, Alcalde, a ordenar el cese de operaciones en el Municipio de Jayuya durante los días 23 de diciembre de 2024 al 3 de enero de 2025. El personal municipal se reintegrará a sus labores el martes, 7 de enero de 2025.

SECCIÓN 2DA: La Oficina de Recursos Humanos, vendrá obligada a cargar esos días a los empleados municipales a su licencia de vacaciones regulares o revertirlo al tiempo compensatorio acumulado. Asimismo, realizará los ajustes correspondientes en el salario a aquel recurso humano que no cuente con el balance a tono con los días concedidos.

SECCIÓN 3RA: Es deber del Alcalde salvaguardar el servicio en áreas esenciales como: Seguridad, Control Ambiental y Manejo de Emergencias.

SECCIÓN 4TA:

La Legislatura Municipal se unirá a este cierre, exceptuando que surja cualquier situación extraordinaria o de emergencia que amerite la asistencia del personal y/o a discreción del Presidente. En la concesión de estos días aplicarán las mismas normas que utilizará el Primer Ejecutivo con el resto del personal.

SECCIÓN 5TA:

En caso de que el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, determine conceder algunos días libres sin cargo a ninguna licencia, se autoriza al Hon. Jorge L. González Otero, Alcalde, a considerar los mismos como días feriados de acuerdo con el Artículo 2.057 del Código Municipal de Puerto Rico y conforme a la determinación del Gobernador. En este caso, la Oficina de Recursos Humanos del Municipio, vendrá obligada a ceder esos días a los empleados sin cargo a licencia de vacaciones regulares ni revertirlo a tiempo compensatorio acumulado.

SECCIÓN 6TA:

Esta Ordenanza por ser de carácter fundamental será vigente una vez aprobada y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 7MA:

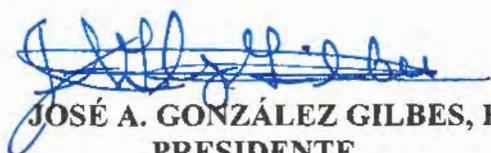
Cualquier Ordenanza o Resolución en conflicto con la presente queda por ésta derogada, pero el alcance legal de la misma limita su aplicabilidad a los días mencionados en la SECCIÓN 1RA.

SECCIÓN 8VA:

Que copia de esta Ordenanza con su correspondiente certificación sea remitida a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio y a los Directores de Unidades Municipales para su conocimiento y acción correspondiente.

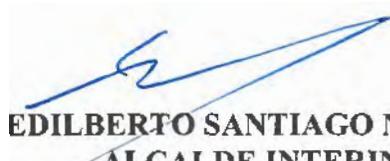
**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO
HOY, 19 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA
DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
HOY, 20 DE NOVIEMBRE DE 2024**


José A. GONZÁLEZ GILBES, EDD
PRESIDENTE


YECENIA E. OLIVIERI BURGOS
SECRETARIA

**APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE INTERINO
DE JAYUYA, PUERTO RICO,
HOY, 20 DE NOVIEMBRE DE 2024**


EDILBERTO SANTIAGO NEGRO
ALCALDE INTERINO





Municipio Autónomo de Jayuya

Legislatura Municipal

Apartado 586
Jayuya, PR 00664-0586

José A. González Gilbes
Presidente

Tel.: (787) 304-1976
Ext.: 1302, 1303, 1304

1RA ASAMBLEA LEGISLATIVA
8VA SESIÓN ORDINARIA

AÑO 2024
DÍA CUATRO

CERTIFICACIÓN

Yo, Yecenia E. Olivieri Burgos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, certifico que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 19, Serie 2024-2025**, adoptada por la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, en su **8VA SESIÓN ORDINARIA** del martes, 19 de noviembre de 2024 y que la votación fue como se detalla a continuación:

VOTOS A FAVOR

Honorables:

Francisco Aponte Hernández
Nelson J. Domínguez Soto
José A. González Gilbes
Wilfredo González González
Jerry L. Medina Arroyo
Wilfredo Rivera Rossy
Elvin J. Rodríguez Pagán
Carlos J. Torres Acosta

MIEMBROS AUSENTES EXCUSADOS

Honorables:

Nitza M. Colón Carrío
Lissette López Rivera
Yaritza L. Santiago González
Ángel A. Vega Ortiz

VOTO EN CONTRA:

Ninguno

VOTO ABSTENIDO:

Ninguno

Para que así conste, se firma la presente el miércoles, 20 de noviembre de 2024, en Jayuya, Puerto Rico.

Yecenia E. Olivieri Burgos
Secretaria
Legislatura Municipal

